



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USOS INDUSTRIALES CON CAUDAL MAYOR DE 5 L/S O APROVECHAMIENTOS ACUICOLAS CON CAUDAL SUPERIOR A 100 L/S (COMPETENCIA DE PROYECTOS)

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la concesión de aguas para usos industriales con caudal mayor de 5 l/s o aprovechamientos acuicolas con caudal superior a 100 l/s (competencia de proyectos), e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR CONCESIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda obtener una concesión de aguas para usos industriales con caudal mayor de 5 l/s o aprovechamientos acuicolas con caudal superior a 100 l/s**, debe solicitar la preceptiva concesión. **Utilizar agua para usos industriales o acuícolas sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.**

QUIÉN OTORGA LA CONCESIÓN.-

La concesión para utilizar aguas para usos industriales con caudal mayor de 5 l/s o aprovechamientos acuicolas con caudal superior a 100 l/s, la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su tramitación.

BIENES QUE INTEGRAN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: las aguas continentales tanto superficiales como subterráneas, los cauces**, etc. **El cauce o zona del dominio público hidráulico** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- ❑ Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- ❑ Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud**, *debidamente cumplimentado*.
- ◆ **Documento que acredite la representación** (*si el solicitante de la concesión no es el interesado*).

Durante el plazo fijado en el Boletín Oficial de la Provincia o Provincias, donde radiquen las obras, para la presentación de proyectos en competencia, tendrá que aportarse la siguiente documentación:

- **Escrito donde se concrete la petición** y si se desea solicitud de declaración de utilidad pública y/o imposición de las servidumbres que se consideren necesarias.
- **Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar** ¹ por cuadruplicado ejemplar suscrito por técnico competente y visado por su Colegio profesional, en los términos previstos en los apartados del artículo 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. de 30-04-86) que sean de aplicación, incluyendo la **hoja correspondiente del mapa topográfico del Instituto Geográfico Nacional**, donde se indique el punto/s de toma/s, así como el esquema del resto de las instalaciones. **Relación completa e individualizada de los bienes o derechos afectados por la concesión**, *en caso de que se haya solicitado la declaración de utilidad pública o de interesar que se impongan servidumbres. Deberá incluir los sistemas previstos de control del caudal solicitado.*
- **Fianza** ² del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en zona de dominio público hidráulico a disposición de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá hacerse efectiva entre otras formas, en la Caja General de Depósitos o en cualquier Delegación de Hacienda.
- **Estudio de Seguridad y Salud**, *si las inversiones superan los 100 millones de pta., o la actividad generadora ocupa más de 50 operarios.*

En caso de ser una persona jurídica la peticionaria:

- **Escritura de constitución de la Entidad** y Poder del firmante de la solicitud ³.

¹ Se incluirá un Anejo con el presupuesto (incluyendo mediciones) de las obras que afecten al dominio público hidráulico.

² Deberá entregarse el documento original.

³ Copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo.

TRAMITACIÓN.-⁴

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (*se pedirá que se complete si procede*).
- ◆ **Información pública de competencia de proyectos** en el/los Boletín/es Oficial/es de la Provincia/s donde radican las obras, por un plazo de uno a tres meses (*según las características*), durante el cual el solicitante iniciador del expediente deberá presentar su petición concreta y documentación técnica correspondiente (*ésta última debidamente precintada*)⁵. Durante el mismo plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la inicial o sean incompatibles con ella. Las limitaciones de las peticiones son las que figuran en el apartado 2 del art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

*Si no ha sido concedida la paralización de la tramitación de la solicitud inicial a iniciativa de algún nuevo peticionario*⁶:

- ◆ **Citación interesados para desprecintado de la documentación** presentada, apertura y levantamiento del Acta correspondiente.
- ◆ **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada, si procede y en caso de incumplimiento resolución desestimatoria de la petición correspondiente.
- ◆ **Petición de informes:**
 - Se solicita informe de los proyectos presentados a la oficina de **Planificación Hidrológica del Organismo**. *Si la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca se prosigue con la tramitación y en caso contrario o si fuera preciso establecer condiciones que limiten de alguna forma la petición se comunicará al interesado.*

Si se continúa con la tramitación del expediente:

- ◆ **Petición de informe a la/s Comunidad/es Autónoma/s y, si es necesario, a otros Organismos.**
- ◆ **Información pública en el/los B.O.P. y en el/los Ayuntamiento/s** donde radican las obras del proyecto del peticionario y competidores (*si los hay*)
- ◆ **Confrontación sobre el terreno de las documentaciones presentadas**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario, competidores y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta.
- ◆ **Informe del Servicio sobre los proyectos presentados en competencia**, según se establece en el art. 115 del R.D.P.H.
- ◆ **Trámite de audiencia a todos los interesados**, *si procede*.
- ◆ **Solicitud de informe a los Servicios Jurídicos del Estado**, *si procede*.
- ◆ **Comunicación de las condiciones en que podría otorgarse la concesión** (*al peticionario único o al designado entre los presentados al trámite de competencia*), en base al informe del Servicio, fijando entre otras el plazo máximo para realizar las obras así como el concesional.

Si se aceptan las condiciones propuestas:

- **Otorgamiento de la concesión** y comunicación a todos los interesados y publicación en el /los Boletín/es Oficial/es de la/s Provincia/s donde radican las obras. Si es necesario, fijación de plazo para presentar un proyecto constructivo.
- **El plazo concesional comenzará a partir de cumplirse, en el tiempo, la primera de las siguientes fechas:**
 - ☐ Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de la obras.
 - ☐ Fecha del Acta de reconocimiento final.
- **Inscripción de oficio en el Libro Registro de Aguas del Organismo.**
- **Reconocimiento final** de las obras realizadas, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.
- *Si las obras son acordes con lo establecido en la concesión: Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final. En caso contrario, se adoptarán las oportunas medidas.*
- ◆ *En caso de darse las condiciones establecidas en el art. 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización de vertido, antes de hacer uso de la concesión que se otorga.*

Los **costes** de las tasas, fianza y publicaciones en B.O.P. que se generen corren a cargo de cada peticionario.

El **plazo establecido** para realizar los trámites anteriores es de **dieciocho meses**, de acuerdo con la nueva redacción de la disposición adicional octava establecida en la Ley 46/99 de 13 de diciembre².

CONCESIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, CADUCIDAD):-

La **concesión** es el documento que **legitima a su titular** para realizar las obras previstas y hacer uso del aprovechamiento de las aguas, **con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse, se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las obras así como el período de validez de la misma.

La concesión podrá quedar **suspendida** o ser **caducada** por incumplimiento de su condicionado o debido a otras circunstancias.

En ningún caso se entenderá otorgada la concesión por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-0-

⁴ Dependiendo de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**.

⁵ Ver apartado de "documentación que debe aportarse"

⁶ Caso contrario se inicia una nueva tramitación en base a la solicitud que dio lugar a la paralización del expediente primitivo.

² Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 4/99 de 13 de enero.